

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm 24.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me traslada con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:

A este Ministerio se ha trasladado por el de la Guerra en 20 de diciembre último, la siguiente Real orden, comunicada con la propia fecha al Capitan general de Andalucía.

He dado cuenta á la REINA de cuanto V. E. espuso en 7 de setiembre último, con motivo de haber dispuesto el Comandante general de Cádiz se admitiesen en la caja de aquella provincia varios prófugos presentados por quintos del reemplazo del año actual, despues de entregados ya á las compañías de depósito de los cuerpos á que se les habia destinado, y á cuyos aprehensores habia aplicado el beneficio del artículo 110 de la ley de reemplazos; solicitando V. E. con esta ocasion que terminantemente se declare si los quintos estraidos de las cajas han de considerarse definitivamente destinados á los cuerpos desde el dia en que ingresen en las compañías de depósito, ó si esta consideracion no les corresponde hasta el en que lo hagan en las filas de los mismos cuerpos, como igualmente cuando cesan los dichos quintos en el derecho de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos. S. M. se ha enterado con detenimiento; y teniendo presente el ar-

tículo precitado de la referida ley, con la Real orden circular de 1.º de diciembre de 1839, que lo esplica, y cuyo espíritu é inteligencia ha sido y es fijar por término á la facultad que los mozos tienen de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos, aquel acto en que dejando de ser tales mozos se conviertan en soldados de un cuerpo del ejército, lo cual se realiza en el momento mismo en que por la caja son entregados á las compañías de depósito ó comisionados de las armas á que se les haya destinado, consignándose asi en sus fillaciones, y desde cuyo instante se consideran ser y son plazas efectivas de dichos cuerpos, en cuyo concepto pasan en ellos revista de Comisarios, son juzgados los que cometen algun delito, y reclamados y perseguidos los que desertaren de dichas compañías: conformándose S. M. con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que debiendo entenderse como queda esplicada la precitada Real orden de 1.º de diciembre, desde el momento en que un quinto pasa á la compañía de depósito del cuerpo á que se le destine, ó sea entregado al comisionado del arma que le haya sacado, se considera ser y en efecto es un soldado de dicha arma ó cuerpo, como definitivamente á él ó ella destinado; quedando por lo mismo dicho quinto desde entonces sin derecho á libertarse de su suerte por la presentacion de un prófugo, á no ser que en la forma mas auténtica é inequívoca justifique la demora que pueda haber en la calificacion ó declaracion de serlo. De Real orden, comuni-

cada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos que son consiguientes. Palencia 28 de enero de 1845. =E. I. G. P. I. Pedro de Landaluce.

Núm. 25

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán las mas eficaces diligencias para verificar la captura de Antonio Arenas, vecino de Becerril de Campos, conduciéndole con la oportuna seguridad si fuere habido, á disposicion del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta capital. Palencia 25 de enero de 1845. =E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Núm. 26.

Ademas de estar prevenido en el reglamento y modelos unidos á la ley de Ayuntamientos de 30 de diciembre de 1843, y en el Boletín oficial de 28 de noviembre próximo pasado, que los Alcaldes constitucionales remitan antes del 10 de noviembre á este Gobierno político los estados números 1.º y 2.º, para formar con ellos los registros oportunos, los de los pueblos que á continuacion se espresan, olvidando tan sagrado deber no le han cumplido aun, dando lugar á que se entorpezca el servicio encomendado á esta Gefatura y justificando una apatía que llega hasta ser criminal. Decidido á hacer que se respeten las disposiciones superiores, mientras que esten basadas en la ley, no dejaré sin el correctivo preciso, la demora que observe en la remision de los estados espresos, para la que señalo á los Alcaldes morosos el término improrogable de ocho dias, sin que puedan oírse las excusas que produzcan para justificar su descuido, si al plazo designado no verificasen la remision de los referidos estados. Palencia 26 de enero de 1845 =E. I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Lista de los pueblos que están en descubierto del servicio cuyo cumplimiento se ordena en la anterior disposicion.

PARTIDO DE ASTUDILLO.	Hontoria de Cerrato.
	Monasterio del Moral.
Priorato de Santa Cruz.	Valdecañas.
Villodrigo.	Villaviudas.
PARTIDO DE BALTANAS.	PARTIDO DE CARRION.
Granja de Olmos de Cerrato.	Bustillo del Páramo.
	Calzada de los Molinos.

Calzadilla de la Cueva.	Rebanal de las Llantas.
Fuente-andrino.	Rueda de Pisuerga.
Quintanilla de la Cueva.	Ruesga.
S. Carlos de Abanades.	Salcedillo.
S. Llorente de la Vega.	Salinas de Rio-pisuerga.

PARTIDO DE CERVERA.

Areños.	S. Martin de los Herberos.
Arvejal.	S. Martin de Perapertú.
Barcenilla.	S. Pedro de Moarbes.
Brañosera.	S. Salvador de Cantamuga.
Bustillo de Santullán.	Santa María de Moya.
Camasobres.	Santa María de Nava.
Casavegas.	Santibañez de Resoba.
Celada de Robledo.	Vado de Cervera.
Colmenares.	Valsadorniu.
Cubillo de Ojeda.	Valverzoso.
Dehesa de Montejo.	Vallespinoso de Cervera.
El Campo.	Vañes.
Estalaya.	Ventanilla.
Graniedo.	Verdeña.
Herrerueta.	Vergaño.
Lebanza.	Vervios.
Ligüerzana.	Villanueva de Vañes.
Lores.	
Llazos y Tremaya.	PARTIDO DE FRECHILLA.
Moarbes de Ojeda.	Abarca.
Monasterio y Villanueva de las Torres.	Pozuelos del Rey.
Mudá.	S. Roman de la Cuba.
Nava de Santullán.	
Olmos de Ojeda.	PARTIDO DE PALENCIA.
Perazancas.	Revilla de Campos.
Piedras-luengas.	Villafruela.
Redondo.	Villaldavin.
Resoba.	
Rebanal de los Caballeros.	

Núm. 27

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presente Juan Bautista Velamendia, de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de S. Vicente de la Barquera.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 27 de enero de 1845. =El I. G. P. I., Pedro de Landaluce.

Señas de Juan Bautista Velamendia. =

Natural de Benama, provincia de Guipúzcoa, estado soltero, de edad de 32 años, oficio labrador, estatura poco mas de 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara larga, color blanco, barba poblada, chaqueta de paño pardo, chaleco rayado, ceñidor de seda encarnado, pantalon de paño rayado con listas azules, boina y zapatos rusos.

*Comandancia general de la provincia
de Palencia.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 16 del que rige, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo que copio. = Excmo. Señor. = He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la esposicion que á nombre de la Junta de Socorros del pueblo de Felanito, en la Isla de Mallorca, me ha dirigido el Mariscal de Campo D. Fernando Cotoner, Diputado por aquella provincia, pidiendo se invite á todas las dependencias de este Ministerio escitando la piedad en favor de las viudas, huérfanos y desvalidos de resultas de la horrorosa catástrofe ocurrida el 30 de mayo del año próximo pasado en el citado pueblo; de que resulta haber quedado sepultadas 414 personas que perecieron en el acto, y 193 heridos, de los cuales varios fallecieron sucesivamente, y á consecuencia de dicho acontecimiento un sinnúmero de individuos en el último desamparo; 111 huérfanos de menor edad, 93 viudas y 31 familias privadas de los brazos en que se cifraba su sustento. Enterada S. M. de tan lastimoso desastre, se ha dignado resolver que V. E. proceda desde luego á abrir una suscripcion en ese distrito de su cargo, dando parte á este Ministerio de la cantidad que la misma produzca cuando V. E. crea estar terminada, á fin de poder proporcionar algun consuelo á aquellos desgraciados. De Real orden lo digo á V. E. con el objeto indicado. = Lo que transcribo á V. S. para que haciéndolo saber á todas las clases militares existentes en esa provincia, puedan tener efecto las benéficas intenciones de S. M., pasando á mis manos á su debido tiempo una relacion general de lo que produzca la referida suscripcion, que V. S. procederá á abrir desde luego.

A virtud de lo acordado en la preinserta Real orden, y comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, queda abierta desde este dia la suscripcion en la Secretaria de esta Comandancia general, donde se formará asiento y recibirán las cantidades que á tan benéfico objeto se entregaren. A este efecto se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia á todas las clases militares existentes en la misma, para su inteligencia. Palencia 21 de enero de 1845. = El C. C. G., Gabriel de Huerga. = Insértese: El I. G. P. I., Landaluce.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

Al Excmo. Sr. General Gobernador de de esta plaza digo hoy lo que sigue. = Excmo. Sr. = Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado general de la clase de espectacion de retiro, que en esta capital represente á todos los individuos que la componen en el presente año, y se encuentran en el distrito de esta Capitanía general, he tenido á bien señalar para su eleccion el 15 del próximo febrero, la cual se verificará bajo la presidencia de V. E. á la hora que se sirva señalar, haciendo insertar en el Boletin oficial esta determinacion para que los ausentes puedan emitir sus votos; en inteligencia de que con esta fecha hago igual prevencion á los Comandantes generales de las provincias, advirtiéndoles me remitan los de los Oficiales existentes en las suyas respectivas, que cuidaré de remitir á V. E. oportunamente. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en la parte que le corresponde.

En su consecuencia, he de merecer á V. S. se sirva dar su orden para que el anterior inserto tenga cabida en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los Señores Gefes y Oficiales en espectacion de retiro en la misma, remitan á esta Comandancia general de mi cargo sus votos cerrados hasta el 10 del próximo febrero, para poderlo yo hacer á S. E. con la debida oportunidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 27 de enero de 1845. = El C. C. G., Gabriel de Huerga. = Sr. Gefe político de la provincia de Palencia. = Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.

*Comision superior de instruccion primaria
de la provincia de Palencia.*

Para dar cumplimiento á la Real orden de 12 de diciembre último, inserta en el Boletin oficial, número 8, correspondiente al 18 del presente mes, esta Comision ha acordado y dispuesto se circulen por el Boletin de la provincia las disposiciones siguientes:

1.ª En todos los pueblos de la provincia en que hubiere escuela, aunque esta solo exista algunos meses del año, y aunque el número de vecinos no llegue al de ciento, se crearán inmediatamente las Comisiones locales de que habla el artículo 31 de la ley de 21 de Julio de 1838.

2.^a Estas Corporaciones se compondrán conforme al mismo artículo 31, del Alcalde, presidente, de un Regidor, de un Párroco elegido por el Ayuntamiento, donde hubiere mas de uno, y de otras dos personas celosas é instruidas nombradas por el Ayuntamiento.

3.^a Luego que estas Corporaciones se hubieren formado en los términos espresados, y penetrádose de las atribuciones que el artículo 32 de la misma ley las concede, se dedicarán con todo el celo y eficacia posible á llenar satisfactoriamente su cometido.

4.^a Procurar adquirir, las que ya no le tuvieren, el reglamento orgánico de las mismas.

5.^a Los Alcaldes constitucionales como presidentes de dichas Corporaciones, quedan obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, á llevar á cabo las anteriores disposiciones; bien persuadidos de que en asunto de tanto interés é importancia como este no se les disimulará la menor falta ú omision.

6.^a Las Comisiones locales, tanto las ya creadas como las que ahora se formaren, procurarán contestar con precision y claridad á los interrogatorios que van á remitírseles inmediatamente, evitando de este modo tener que devolverlos para que los rectifiquen como previene la disposicion 4.^a de la citada Real órden de 12 de diciembre. Palencia 24 de enero de 1845. =El Presidente interino, Pedro de Landaluce. =El Secretario, José Calonge y Carrasco.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Hallándome practicando diligencias en averiguacion del paradero de los gitanos conocidos por el Fraile, Agustin Val (á) Blanquillo ó Coronel, José y Valentin Dubal y Pascual Lopez, cuya residencia se ignora, he proveido auto á instancia del Promotor Fiscal de este Juzgado para que se oficie á V. S. como lo ejecuto, para que se sirva indagar por los medios que le sugiera su celo el paradero de los insinuados gitanos, y averiguado los mandará asegurar y conducir á mi disposicion; debiendo advertir á V. S. que el conocido por el Fraile ha estado de residencia en Tordesillas, junto á Valladolid, y estuvo con los demas el dia 18 de febrero del año próximo pasado en Santa María del Campo; es hijo de viuda, de estado soltero, estatura regular, delgado de cara, color moreno, ojos

id.; viste pantalon de pana azul oscura, y trae pañuelo á la cabeza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lerma enero 24 de 1845. =Manuel del Cristo Varela. =Sr. Gefe superior político de Palencia. =*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

ANUNCIOS.

La persona que sepa la residencia ó paradero de D. Antonio Alvarez Baragaña, alcalde mayor que fué en la villa de Carrion de los Condes en el año pasado de 1834, lo pondrá en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia actual de la misma, para que se le pueda hacer saber cierta providencia del tribunal superior de la Audiencia territorial de Valladolid, acordada en una causa criminal en que entendió como tal alcalde mayor. =Cid. =*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

DISTRITO DE VALLADOLID.

Se remata en pública subasta por cuenta de la Direccion general de Caminos, la construccion de una alcantarilla de tres bocas sobre el arroyo de San Cervás, en la légua 57 de la carretera de Santander, bajo la cantidad de nueve mil seiscientos treinta reales, á que asciende una proposicion aprobada por la misma. El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Gobierno político de Palencia, donde se verificará el remate el dia 16 de febrero á las doce de la mañana. Valladolid 23 de enero de 1845. =Juan Moreno. =V. o B. o: Antonio Arriete. =*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Se proroga hasta el dia primero de Marzo de este año la provision de esta escuela de primera educacion, que se verificará por oposicion y con la dotacion de 2200 rs. cobrados por el agraciado por réditos de censos pertenecientes al establecimiento; veinte fanegas de trigo que percibirá y cobrará de los alumnos de ambos sexos que asistan á la escuela, y libre de toda contribucion este salario. Los aspirantes á dicha vacante dirigiran sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, francas de porte. =*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*

Para el Domingo 16 del próximo febrero de este año, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Villa de Algadefe, provincia de Leon, y sus casas consistoriales, el remate del monte arbolado perteneciente á dicha Villa: que las trescientas sesenta fanegas de que consta estar arbolado y enramado, se hallan tasadas en cuarenta y ocho mil reales; bajo las condiciones que estaran de manifiesto desde primero de dicho mes en la secretaria del escribano Salvadores. Lo que se avisa al público para que los que quisieren interesarse en él acudan á dicha villa. =*Insértese: E. I. G. P. I., Landaluce.*